



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO ERNESTO ALMIRÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “MKTNETWORK MÉXICO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”. QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle de Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **3831** en el rubro de “**Congresos y Convenciones**”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su representante que:

- a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Mercantil denominada MKTNETWORK MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que acredita con el Acta Constitutiva, con Escritura número 112, 264; expedida en México Distrito Federal, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con fecha 19 de mayo del año 2011, bajo el folio mercantil electrónico 443275-1.
- b) El **C. Ricardo Ernesto Almirón**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con Testimonio Notarial con Escritura número 114,254 expedido en México Distrito Federal, pasado ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con fecha 01 de marzo de 2012 bajo el folio mercantil electrónico 443275*1
- c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Vicente Suárez, número 94 Col. Condesa. Delegación Cuauhtémoc código postal 06140 en México, Distrito Federal.
- d) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes **MME110405CVA** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales que ratifican en cada una de sus partes y manifiestan su voluntad expresa de suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre “**LAS PARTES**” a través de la participación de “**SECTURJAL**” en el marco del evento denominado “**Feria de Turismo de Aventura y Ecoturismo ATMEX (Adventure Travel México) 2015**”, con el fin de posicionar al Estado de



Jalisco como un destino turístico de aventura y naturaleza, mismo que se llevará a cabo los días del **26 al 29 de agosto del 2015**, en Palenque en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, **“SECTURJAL”** aportará la cantidad de **\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido. Dicha aportación señalada con anterioridad se realizará en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía interferencia electrónica a la **cuenta 0189558586**, con Clave Bancaria Estandarizada **(CLABE) Interbancaria 12180001895585800** del Banco BBVA Bancomer, S.A. a nombre de **MKTNETWORK MÉXICO S.A. de C.V.**; dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“LA EMPRESA”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de contraprestación por la aportación antes referida, **“LA EMPRESA”** se obliga a asignar un espacio para la participación de **“SECTURJAL”** dentro del marco del evento denominado **Feria ATMEX (Adventure Travel México) 2015** en su 4ª. Edición, uno de los eventos más importantes a nivel nacional, especializado en la promoción del turismo de aventura y naturaleza, respaldado por la Secretaría de Turismo Federal, por el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y la Adventure Travel Trade Association (ATTA).

“LA EMPRESA” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificadorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

QUINTA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de apoyo, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido.



SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto, materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

OCTAVA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será la única responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegue a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- **“LA EMPRESA”** no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento por parte de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de



Jalisco, por lo que “**LA EMPRESA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 02 de julio del 2015.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Ricardo Ernesto Almirón
Administrador Único

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco y la empresa denominada MKTNETWORK MÉXICO, S.A. DE C.V., mismo que se suscribe con fecha 02 de julio de 2015.